

de 1967 y WHA 21.42 de 23 de mayo de 1968 de la Asamblea Mundial de la Salud, en las que se instó a la fiscalización de las sustancias sicotrópicas no sometidas todavía a fiscalización internacional,

Tomando nota con satisfacción del considerable volumen de trabajo realizado por la Comisión de Estupefacientes y por el Consejo Económico y Social en la preparación de un instrumento internacional para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas no sometidas todavía a fiscalización internacional,

Tomando nota además de la decisión del Consejo Económico y Social de convocar un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes²⁹, y también de que este período de sesiones se celebrará en Ginebra del 12 al 30 de enero de 1970,

Pide al Consejo Económico y Social que encargue a la Comisión de Estupefacientes que en su período extraordinario de sesiones prosiga sin demora, hasta terminarlo, el proyecto de protocolo para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas no sometidas todavía a fiscalización internacional.

1834a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1969.

2585 (XXIV). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección del informe del Consejo Económico y Social relativa a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos³⁰,

Tomando nota del Seminario internacional sobre problemas especiales relativos a los derechos humanos en los países en desarrollo celebrado en Nicosia, del 26 de junio al 9 de julio de 1969, del Seminario regional sobre los efectos del progreso científico y técnico en la condición jurídica y social de la mujer celebrado en Iasi, del 5 al 18 de agosto de 1969, y del Seminario regional sobre la creación de comisiones regionales de derechos humanos con referencia especial a África celebrado en El Cairo, del 2 al 15 de septiembre de 1969,

Acogiendo con satisfacción el interés mostrado por los gobiernos en las actividades que despliegan las Naciones Unidas en relación con los seminarios sobre derechos humanos,

Reconociendo la importante función de los seminarios regionales e internacionales en la promoción de los derechos humanos,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Chipre, Rumania y la República Árabe Unida por haberse ofrecido a recibir a los seminarios, por la cooperación que prestaron a las Naciones Unidas, la cual aseguró el éxito de los mismos, y por la generosa hospitalidad que brindaron a todos los participantes;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a sus colaboradores por la buena organización de los seminarios celebrados en 1969;

²⁹ Resolución 1402 (XLVI) de 5 de junio de 1969.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/7603), cap. IX, secc. L.

3. *Invita* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones intergubernamentales regionales a que tengan en cuenta, según convenga, los debates y recomendaciones de los seminarios mencionados;

4. *Expresa la esperanza* de que las Naciones Unidas, en colaboración con los gobiernos, continúen promoviendo sus actividades en esta esfera.

1834a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1969.

2586 (XXIV). Robustecimiento del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2027 (XX) de 18 de noviembre de 1965, relativa a la necesidad de que durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se dedicara especial atención, tanto en el plano nacional como en el internacional, al progreso de los derechos humanos y se promoviera la adopción de medidas encaminadas a robustecer el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando además la resolución XVII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, de 12 de mayo de 1968, relativa al desarrollo económico y los derechos humanos³¹,

1. *Estima* que, en la elaboración de la estrategia para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el objetivo final debe ser el logro de un ritmo de desarrollo económico y social rápido y sostenido, particularmente en los países en desarrollo, y también el bienestar, la libertad y la dignidad de todos los seres humanos y el disfrute de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los dos Pactos internacionales relativos a los derechos humanos;

2. *Pide* a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tenga debidamente en cuenta estas consideraciones y que las incluya en forma apropiada en su informe relativo al Decenio.

1834a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1969.

2587 (XXIV). Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando la resolución 48 (IV) del Consejo Económico y Social, de 29 de marzo de 1947, en la

³¹ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 15.

que se definen las funciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la forma siguiente:

a) Presentar recomendaciones e informes al Consejo Económico y Social sobre el desarrollo de los derechos de la mujer en los campos político, económico, civil, social y educativo,

b) Formular recomendaciones al Consejo sobre los problemas urgentes que exigen atención inmediata en materia de derechos de la mujer, con el objeto de aplicar el principio de que el hombre y la mujer tienen los mismos derechos, y preparar propuestas destinadas a poner en práctica estas recomendaciones,

Recordando además su resolución 532 A (VI) de 4 de febrero de 1952, en la que resolvió pedir al Consejo Económico y Social que siguiese convocando a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a un período de sesiones cada año, y la decisión del Consejo de 15 de agosto de 1964⁸² sobre la importancia de las reuniones anuales de la Comisión,

Apreciando la importancia de la resolución IX de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, de 12 de mayo de 1968⁸³, en la que se indican directrices para la labor futura de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, y la resolución 1133 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1966, relativa al programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer, en la que se pide al Secretario General que redacte un cuestionario sobre el papel que las mujeres pueden desempeñar en el desarrollo económico y social de sus países,

Estimando que la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha llegado a una fase decisiva especialmente en relación con la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la preparación y aplicación de un programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer,

Estimando además que la realización de los objetivos de la Comisión exige un esfuerzo sostenido en la actualidad y, sobre todo, durante los próximos años,

Insta al Consejo Económico y Social a que reconsidere su decisión de 8 de agosto de 1969⁸⁴, a fin de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siga reuniéndose anualmente, de preferencia tres meses después de la Asamblea General.

*1834a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1969.*

⁸² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37º período de sesiones, Suplemento No. 1 (E/3970), pág. 36, "Examen del programa de conferencias y del calendario de conferencias y reuniones para 1965", inc. d.

⁸³ *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta:

⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47º período de sesiones, Resoluciones (E/4735), pág. 19, "Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo", inc. c. S.68.XIV.2), pág. 10.

2588 (XXIV). Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, por la que designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 2442 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, sobre la Conferencia Internacional de Derechos Humanos,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos⁸⁵ y sobre las medidas y actividades emprendidas en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos⁸⁶,

Convencida de que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos dio impulso a la acción positiva encaminada a lograr la plena realización de los derechos humanos y la eliminación de las violaciones y la denegación de esos derechos,

Tomando nota con satisfacción de las diversas medidas adoptadas y de los progresos en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos por parte de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales interesadas,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales verdaderamente interesadas en los derechos humanos que han contribuido a la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos;

2. *Expresa además su reconocimiento* al Secretario General por su eficaz coordinación de las medidas y actividades emprendidas en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y por los amplios informes que sobre el particular ha presentado a la Asamblea General;

3. *Expresa la esperanza* de que las medidas y actividades emprendidas en ocasión del Año Internacional de los Derechos Humanos por los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales verdaderamente interesadas en los derechos humanos se continúen, desarrollen y amplíen y que las iniciativas que han surgido de la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos sirvan de directrices para programas de acción destinados a garantizar que se prosiga la labor realizada en 1968;

4. *Invita* a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales interesadas a que continúen poniendo en práctica, según corresponda,

⁸⁵ A/7661.

⁸⁶ A/7666 y Add.1 y 2.